

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

*Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.*

**Artículo 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes. . . . .	3	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 28	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

*Número suelto, 40 céntimos de peseta.*

**Se publica todos los días, excepto los domingos.**

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines* oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 7 de Abril.)

S. M. el REY (Q. D. G.) y Sus Altezas Reales los Señores Infantes don Fernando y Doña María Teresa salieron el jueves 5, á las cinco y media de la tarde, con dirección á la Península, sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban en esta Corte S. M. la REINA Doña María Cristina y demás personas de la Augusta Real Familia.

### Gobierno civil

DE LA

#### PROVINCIA DE CORDOBA

*Circular núm. 1011*

El señor Vicepresidente de la Comisión provincial me comunica, con fecha 29 del pasado Marzo, el acuerdo siguiente:

«La Comisión provincial ha visto, en su sesión del día 24 del corriente, el escrito que, fechado en La Rambla á 13 de Enero último, presenta el vecino y elector de dicha ciudad don Juan Vicor Alcaide, solicitando se declare la incapacidad para el ejercicio de su cargo del Concejal reelegido en la última renovación bienal don Rafael del Rosal y Moreno; y

Resultando que el reclamante alega que dicho Concejal está comprendido en el art. 43 de la ley Municipal

y otras disposiciones legales para no poder desempeñar el cargo, puesto que es interesado directa é indirectamente en la contrata del arriendo de consumos, de que fué rematante su hermano don Antonio; que habiendo ejercido el cargo de Alcalde desde el 23 de Agosto hasta el 31 de Diciembre próximos pasados, ha consentido, con su negligencia, que el expresado rematante resulte alcanzado para con el Municipio en 13.000 pesetas, que han dejado de ingresar en las arcas municipales, por no haberse exigido el cumplimiento de las condiciones del contrato, lo cual coloca al don Rafael del Rosal en otro caso de incapacidad, como responsable de la expresada suma, y después hace el reclamante una larga historia del arrendamiento de los consumos, para deducir argumentos en pró de su pretensión:

Resultando que la relacionada instancia fué presentada directamente á esta Comisión provincial, sin reclamar el recurrente nada ante el Ayuntamiento, y, en su consecuencia, sin dar el oportuno traslado al señor Rosal:

Considerando que la incapacidad que se atribuye al mismo es por causas que le afectaban al tiempo de su elección, según aparece de las mismas manifestaciones del denunciante:

Considerando que, conforme á lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, los electores tienen el derecho de reclamar por escrito, dentro del plazo de ocho días, y ante el Ayuntamiento, sobre la incapacidad de los proclamados, y en el presente caso no se ha acudido á la Corporación municipal, ni el escrito se presentó dentro del referido plazo,

sino mucho tiempo después de transcurrido:

Considerando que, según lo preceptuado en el art. 11 del mismo Real decreto, en ningún caso después de la época y plazo de ocho días señalado en los artículos 3.º y 4.º, pueden presentarse ni admitirse reclamaciones de los electores sobre incapacidad de los elegidos por causas que puedan afectarles al tiempo de su elección;

La Comisión acordó desestimar la instancia de don Juan Vicor Alcaide, por no estar presentada ante la autoridad competente ni dentro del plazo que la ley concede para hacer las reclamaciones que dicho escrito contiene; cuyo acuerdo deberá publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro del quinto día, según dispone el art. 6 del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Lo que tengo el honor de comunicar á V. S. á sus efectos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Córdoba 29 de Marzo de 1906.—El Vicepresidente A., José de Viguera.—El Secretario, Angel María Castañeira.»

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Córdoba 5 de Abril de 1906.—El Gobernador, JOSÉ SANMARTÍN.

*Circular núm. 1012*

El señor Vicepresidente de la Comisión provincial me comunica el siguiente acuerdo:

«La Comisión provincial ha visto, en su sesión de 23 del actual, la certificación del acuerdo del Ayuntamiento de Santaella, relativa á la renuncia que del cargo de Concejal de

dicha villa presentó don Antonio Gutiérrez Gálvez; y

Resultando que, según dicho certificado, en la sesión celebrada por el mismo Municipio, en 13 de Enero último, se dió cuenta por el Alcalde presidente de que el mencionado don Antonio Gutiérrez había presentado la renuncia del cargo de Concejal, para el que fué elegido en 12 de Noviembre próximo pasado, sin haber tomado posesión por encontrarse enfermo en 1.º de Enero, y además por tener su domicilio en el pago rural de aquel término llamado La Guijarrosa, que dista de diez á doce kilómetros, por cuyas dos circunstancias no puede asistir á los cabildos con la puntualidad debida, por todo lo que el Municipio acordó por mayoría admitir la excusa presentada, manifestando el Concejal señor Rodríguez Jiménez que su opinión era que no se admitiera la renuncia:

Resultando que comunicado tal acuerdo al señor Gobernador civil de la provincia, éste lo envía á la Comisión provincial para que resuelva:

Considerando que la admisión de la renuncia acordada por el Ayuntamiento de Santaella no puede tener otro valor que el de un informe favorable al interesado, puesto que á esta Comisión es á la que corresponde resolver en primera instancia sobre el asunto, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 17 de Septiembre de 1904.

Considerando que, según el art. 63 de la ley Municipal, el cargo de Concejal es obligatorio:

Considerando que si bien los físicamente impedidos pueden excusarse de ser Concejales, conforme á lo dispuesto en el apartado 2.º del art. 43

de la mencionada ley, ese impedimento debe aparecer suficientemente probado, y en el presente caso sólo se afirma por el interesado, ante el Ayuntamiento, la circunstancia de estar enfermo, sin justificación alguna, y sin saberse, caso de ser cierta la afirmación, si la enfermedad es de tal ó cual naturaleza que le impida desempeñar el cargo:

Considerando que el hecho de que don Antonio Gutiérrez Gálvez viva en un departamento rural, distante de Santaella, no puede ser causa de excusa, por no estar comprendida en la ley;

La Comisión acordó que no procede admitir la excusa que del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Santaella presenta don Antonio Gutiérrez Gálvez; debiendo publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro del quinto día, según dispone el art. 3.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Lo que con devolución del certificado de referencia tengo el honor de comunicar á V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Córdoba 28 de Marzo de 1906.—El Vicepresidente A., José de Viguera.—El Secretario, Angel María Castiñeira.

Lo que se publica en este periódico en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Córdoba 5 de Abril de 1906.—El Gobernador, JOSÉ SANMARTÍN.

## Comisión provincial de Córdoba

Núm. 1008

Extracto de los acuerdos adoptados por la misma durante el cuarto trimestre de 1905.

Mes de Noviembre.

Sesión ordinaria del día 7

Presidencia del Excmo. Sr. D. Juan Mariano Algaba y Pineda.

Señores que asistieron:

Viguera, Ortiz Torrico, Gómez Torres, Velasco, López y González de Canales y Burgos.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordaron los particulares siguientes:

Quedar enterada de la comunicación que dirige el Director de la Compañía de ferrocarriles de Madrid, Zaragoza y Alicante, negando el libre paso al andén de la estación de esta ciudad á los señores Diputados provinciales, y que se eleve respetuosa instancia al Excmo. Sr. Ministro de Fomento solicitando una aclaración del reglamento de Policía de ferrocarriles.

Informar al señor Gobernador en el sentido de que, estando cumplida una parte de la petición hecha por los herederos de don Angel Valero Odiso, Secretario que fué del Ayuntamiento de Villaviciosa, debe procederse á la consignación de la deuda por material, después de aprobadas las cuentas rendidas por el mismo.

Idem de que procede desestimar la instancia de don Sixto Jiménez Peña, pidiendo le abone el Ayuntamiento de Santa Eufemia la cantidad que le adeuda por sus trabajos como auxiliar para la formación de los catastros de aquel término, reservándole el derecho de que reclame del Ayuntamiento de que consigne el mismo en el presupuesto.

Obligues el oficial del Negociado de Investigación de rentas y censos de Beneficencia, á que los dos auxiliares que tiene asignados cumplan con su deber.

Ordenar al Director del Hospital de Crónicos expida y remita una certificación de las entradas de artículos de consumo en la despensa del establecimiento, por todos conceptos y durante el mes de Junio último.

Aprobar y hacer suyo lo decretado por el señor Vicepresidente, respecto al acogido en la Casa de Socorro Hospicio Juan José Gómez, al parecer idiota, causándose él mismo heridas de pronóstico reservado.

Conceder dos ingresos en la Casa de Socorro Hospicio.

Con lo que terminó la sesión.—El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 17

Presidencia del señor don José de Viguera y Espejo.

Señores que asistieron:

Velasco, Fernández de Mesa, Escribano, Delgado y Ladrón de Guevara.

Previa lectura y aprobación del acta de la anterior, se acordaron los particulares siguientes:

Sea entregada á su familia la recluida en el Departamento de dementes Isabel Ruiz García, que no presenta síntomas de enagenación mental.

Idem Antonia Aparicio Bota, que se encuentra aliviada y la reclama su familia.

Confirmar el ingreso en el Departamento de dementes de Francisco Moreno Rarrios, de esta necesidad.

Quedar enterada del ingreso en el Departamento de dementes de Francisco Tirado Borrego, vecino de Rute, que ordenó el señor Gobernador civil.

Aprobar cuatro relaciones de va'es expedidos por los Directores de los establecimientos de Beneficencia, de artículos de consumo adquiridos durante el mes de Julio próximo pasado.

Informar al señor Gobernador en el sentido de que procede prestar su superior sanción al pliego de condiciones facultativas y económicas formado por el Ayuntamiento de Cabra para subastar las obras de reparación que se consideran necesarias en la casa que ocupa dicha Corporación.

Aprobar las facturas presentadas por la Empresa de Electricidad de Casillas, del fluido suministrado durante los meses de Julio y Agosto últimos.

Solicitar del señor Gobernador civil la excepción del orden establecido por el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, para el gasto que

cause el arreglo de la cocina de la Casa de Socorro Hospicio.

Nombrar á don Angel Rodríguez Sánchez vocal técnico sustituto para los actos de la oposición á las plazas de Farmacéuticos del Cuerpo de la Beneficencia provincial.

Suspender de empleo y sueldo al oficial de la Sección de Quintas don Enrique Pavón Rosales; ascender para reemplazarle al aspirante á oficial de la misma Sección don Gabriel Córdoba Acosta; en la vacante que éste deja al auxiliar de la misma Sección don Antonio Pavón Gómez; para la vacante que resulta se asciende á don Pablo Hernández Márquez, actual auxiliar de la Sección del Censo electoral, y para esta última á don Antonio Cuadros Ouesta.

Conceder cinco ingresos en la Casa de Socorro Hospicio y dos en la Central de Expósitos.

Con lo que terminó la sesión.—El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 18

Presidencia del señor don José de Viguera y Espejo.

Señores que asistieron:

Fernández de Mesa, Velasco, Delgado Pérez y Ladrón de Guevara.

Leída y aprobada el acta anterior, se acordaron los particulares siguientes:

Crear una banda de música por los asilados de la Casa de Socorro Hospicio que tengan aptitud para ello y lo deseen, nombrando organizador de ella al profesor don Eduardo García Domínguez, sin sueldo por ahora ni gratificación alguna, y que se estudie por ahora una transferencia de crédito de 3 000 pesetas para la compra de instrumentos.

Suspender de empleo y sueldo al maestro de sastrero de la Casa de Socorro Hospicio, Manuel Hornero, y nombrar á Rafael Miguez Ruiz.

Informar al señor Gobernador en el sentido de que procede llevar á efecto la expropiación de terrenos á que dá lugar, en el término municipal de Lucena, la construcción de la carretera de Agullar á la estación del Horcajo.

Aprobar la cuenta justificada presentada por el conserje de la Corporación, de los gastos menores ocurridos en las reparaciones del edificio y otros objetos.

Admitir la excusa presentada por don Antonio Guerrero Escribano, del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Obejo, por estar fundada en un motivo legal.

Quedar enterada de la Real orden de 21 de Octubre, dictada por el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación con motivo del recurso de alzada interpuesto por don Gabriel Ruiz Canela contra el acuerdo de esta Comisión que le declaró incapacitado para ejercer el cargo de Concejal y Alcalde del Ayuntamiento de Lucena.

Aprobar la cuenta justificada que remite el Alcalde de Lucena, de los gastos ocasionados en el correccional de aquella ciudad durante el mes de Septiembre último.

Informar al señor Gobernador que procede conceder al Ayuntamiento de Palma del Río la autorización que solicita para establecer arbitrios extraordinarios sobre especies no tarifadas de consumo para cubrir el déficit de su presupuesto.

Se conteste á don Manuel Jarreta, vecino de Madrid, no ser posible adquirir las medallas artísticas que vende, por no haber consignación adecuada en el presupuesto.

Conceder ingreso en el Departamento de dementes á Francisco Javier Flores Zafra, natural de Montilla y acogido en la Casa de Socorro Hospicio.

Idem á Mercedes Villegas, enferma en el Hospital de Agudos.

Conceder dos ingresos en la Casa de Socorro Hospicio y uno en la Central de Expósitos.

Informar al señor Gobernador civil que procede resolver conforme á lo acordado por el Ayuntamiento de la Victoria, referente á la destitución del Médico titular don Joaquín Salguero Montero, por faltas graves cometidas en el desempeño de su cargo.

Con lo que terminó la sesión.—El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 20

Presidencia del Excmo. Sr. D. Juan Mariano Algaba y Pineda.

Señores que asistieron:

Viguera, Velasco, Gómez Torres, Fernández de Mesa y Delgado Pérez.

Después de aprobada el acta de la anterior, previa su lectura, se acordaron los particulares siguientes:

Aprobar la cuenta remitida por el Alcalde de Villafranca, relativa á los bagajes facilitados por aquel Ayuntamiento durante el tercer trimestre del corriente año.

Idem otra del Director de la Casa de Socorro Hospicio de la adquisición de paja de escaña para el relleno de jergones.

Confirmar el ingreso en el Departamento de dementes de Angustias de la Cruz, natural de Baeza.

Aprobar la distribución de fondos que presenta la Contaduría para satisfacer las obligaciones del mes de Noviembre actual.

Conceder autorización para contraer matrimonio á la expósita Veremunda Veredas, vecina de Espejo.

Aprobar el señalamiento de precios medios que ha de servir de base á la liquidación y abono de los suministros que verifiquen los pueblos de esta provincia, durante el mes actual, á las tropas del ejército y Guardia civil transeuntes.

Conceder tres ingresos en la Casa de Socorro Hospicio.

Con lo que terminó la sesión.—El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 21

Presidencia del Excmo. Sr. D. Juan Mariano Algaba y Pineda.

Señores que asistieron:

Viguera, Gómez Torres, Velasco, López y González de Canales y Delgado Pérez.

Previa lectura y aprobación del acta de la sesión anterior, se acordaron los particulares siguientes:

## Ayuntamientos

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 1007

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Marzo último, que forma el Secretario que suscribe cumpliendo lo dispuesto en el art. 109 de la Ley municipal.

Sesión del día 4

Se aprobó el acta de la anterior y se acordó:

Que se continúe facilitando á Francisco Cantador Coletto un socorro mensual de 10 pesetas para lactancia de una niña.

Que pase á informe de la Comisión de Beneficencia la instancia presentada por Alfonso Torralvo Pozuelo, pidiendo se le conceda un socorro.

Conceder el de 10 pesetas mensuales á José Coletto Fernández, para lactancia de una de las dos niñas mellizas que ha dado á luz su esposa.

Aprobar la liquidación de las obras de empiedro ejecutadas en las calles Ventura y Cañada baja, que asciende á 267'55 pesetas que se abonarán al contratista, devolviéndole la fianza que tenía constituida.

Que por la Comisión de policía urbana y rural, auxiliada por el Inspector de obras, se aprecie el valor del terreno que ha de expropiarse á cada propietario de los que afecta la apertura del segundo trozo de la nueva calle del Olivo, para que el Ayuntamiento acuerde lo procedente.

PÓSITOS.

Se acordó aprobar el pliego de condiciones formado por la Comisión, para la venta en subasta pública de 300 fanegas de trigo.

Sesión ordinaria del día 11

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó nombrar al Concejal don Antonio Yún Torralvo para que asista el día 15 del actual, á la sesión convocada por el señor Alcalde de Pozoblanco para el examen y censura de la cuenta de ingresos y gastos carcelarios del año 1905.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Febrero último, y que se remita al señor Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Se acordó la distribución de fondos para el presente mes de Marzo.

Que pasen á informe de la Comisión de Pósitos las solicitudes presentadas por Miguel Vacas Cuevas, Pedro Vacas Coletto y Pedro José Toril, referentes á préstamos de dicho establecimiento.

Que pase también á informe de la Comisión de policía urbana y rural la instancia suscrita por varios vecinos de la calle Santos Isasa, respecto al estado en que la misma se encuentra, para resolver lo que proceda.

Conceder á Juan Fernández Orea un socorro de 10 pesetas mensualmente, para atender á la lactancia

de una niña que su madre no puede amamantar.

Que pase á informe de la Comisión de policía urbana y rural el escrito presentado por don Francisco García Pedraza, referente á la alineación solicitada, para reedificar la casa número 10, propia de don Miguel Gutiérrez Copado, y que siendo incompatibles, como interesados, don Esteban Rodríguez y don Juan López, los sustituyan en este asunto los Concejales don Fernando Sepúlveda y don J. Antonio Fernández.

Que haga el Secretario un viaje á la capital para gestionar el pronto despacho de los asuntos municipales que están pendientes de resolución.

Conceder una licencia de quince días al Teniente Alcalde don Esteban Rodríguez Silva y otra de cincuenta al Concejal don Juan Bernardo Rodríguez Diaz, que lo han solicitado.

Sesión ordinaria del día 20

Fué leída y se aprobó el acta de la anterior.

Quedó la Corporación enterada de la circular del señor Gobernador civil, referente á la formación de cuentas municipales, acordándose que se haga saber al Depositario que rinda inmediatamente las correspondientes á los años 1903 y 1904, para cumplir lo que dicha circular previene, y que se le auxilie por la Secretaría en dichos trabajos, si lo necesita.

Admitir las excusas que, fundadas en tener más de sesenta años de edad, han presentado Pedro Cañuelo Cabrera y Juan Antonio Romero, vocales asociados á la Junta municipal, y desestimar las presentadas por Juan Caballero, Juan Gómez, Pedro Serrano y Pedro Angel Gutiérrez, por no ser atendibles ni estar justificadas.

Nombrar á don José Muñoz Romero, vecino de Pozoblanco, para que asista en nombre de esta Corporación si acepta este cargo, á la sesión convocada por segunda vez para el examen y censura de la cuenta de ingresos y gastos carcelarios de 1905, que se celebrará el día 22 del corriente mes.

Que guarde turno para ser incluido en la nómina de los socorros que el Ayuntamiento concede para lactancia de niños, Francisco Barea Torrecilla.

Que pase á informe de la Comisión de Beneficencia la instancia presentada por José María Hernán Expósito, que solicita un socorro para lactancia de un hijo á quien no puede criar su esposa.

Conceder á Francisco Gutiérrez Romero un socorro de 10 pesetas mensualmente para atender á la lactancia de uno de los dos mellizos que ha dado á luz su esposa.

Aprobar el informe emitido por la Comisión de policía urbana y rural y por consiguiente la alineación que ha de seguirse para reedificar la casa número 10 de la calle de Herradores, propia de don Miguel Gutiérrez Copado, y desestimar la solicitud presentada por don Francisco García Pedraza, por no considerar conveniente

señalar dicha línea en la forma que indica.

PÓSITO.

Se acordó conceder un préstamo de seis fanegas de trigo á Miguel Vacas Cuevas y á Pedro Vacas Coletto, formalizándose las correspondientes obligaciones mancomunadas.

Conceder igualmente á Pedro Toril Diaz un préstamo de 1.000 pesetas de los fondos de dicho establecimiento, por un año, hipotecando para responder del préstamo é intereses la finca situada en este término municipal, que propone en su solicitud.

Sesión ordinaria del día 25

Se aprobó el acta de la anterior.

Quedó la Corporación enterada de haberse aprobado por la Comisión permanente de Pósitos de la provincia el pliego de condiciones formado para la venta en subasta pública de 300 fanegas de trigo del Pósito.

Se acordó que el señor Alcalde y la Comisión de Pósitos se pongan de acuerdo y propongan al Agente ejecutivo que debe nombrarse inmediatamente para realizar los débitos que existen á favor del Pósito.

Que por el Inspector de obras se rectifique la medida del terreno que dejó en beneficio de la vía pública Pedro Gutiérrez Diaz al edificar hace tiempo en el sitio llamado Fuente Nueva, para valorarlo después y abonar su importe.

Autorizar á don Mateo Márquez, apoderado de este Ayuntamiento en Córdoba, para que recoja en la Depositaria pagaduría de Hacienda de la provincia, las cédulas personales del corriente año, remitiéndose certificación de este acuerdo al señor Tesorero, según lo ha ordenado.

Se procedió con arreglo á lo dispuesto en la ley á verificar el sorteo para cubrir las dos vacantes que existen de vocales asociados á la Junta municipal, designando la suerte á los señores don Francisco Coletto Fernández y don Juan José Cartán del Campo, acordándose publicar este resultado y notificar el nombramiento á los interesados para los efectos oportunos.

Que habiendo participado don Manuel García Pedraza, Delegado nombrado por el señor Gobernador civil para el deslinde de la cañada real de la Mesta, que va á proceder á dicho trabajo, y no siendo hoy Concejal don Juan Fernández Buenestado, que formaba parte de la comisión del deslinde, se acordó nombrar, para que le sustituya, al Regidor don Miguel Blanco Moreno, como muy conocedor del terreno.

Que en la sesión próxima se dé cuenta de la cantidad que adeuda el arrendatario del impuesto de consumos, para resolver lo procedente.

Villanueva de Córdoba 1.º de Abril de 1906.—El Secretario, Juan Ocaña.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de hoy.

Villanueva de Córdoba 1.º de Abril de 1906.—Juan Ocaña.—V.º B.º: EL Alcalde, Esteban Rodríguez Silva.

Aprobar la certificación expedida por la Secretaría de la Comisión mixta de reclutamiento, acreditativa de que don Luis Fuentes Terroba, Médico suplente de la misma ha practicado cuatro reconocimientos durante el mes de Octubre anterior.

Idem la cuenta que rinde el Director del Hospital de Agudos, relativa á la adquisición de seis docenas de alpargatas para los recluidos dementes.

Autorizar al mismo Director para que reemplace el pavimento actual de ladrillos que existe en la despensa del establecimiento por otro de asfalto.

Se oficie al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia, reclamando contra la validez de la venta de las fincas Molino Quemado y Haza de la Comadre, por los vicios de que adolece; y que se eleve respetuosa comunicación al ilustrísimo señor Director de Contribuciones, solicitando la no aprobación de la subasta por idénticas razones.

Aprobar el presupuesto que remite el señor Director del Instituto general y técnico del Real Colegio de Nuestra Señora de la Asunción para el próximo año de 1906.

Informar al señor Gobernador en el sentido de que procede revocar el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Fernán Núñez, por el que se suprimió la plaza de Médico titular que venía desempeñando don Benito Caracuel Ruiz, manteniendo á éste en el ejercicio de su cargo.

Idem que procede revocar otro acuerdo del propio Ayuntamiento, por el que se suprimió la plaza de Farmacéutico titular que venía desempeñando don Francisco Losada Enriquez, manteniendo á éste también en el ejercicio de su cargo.

Sea entregada á su familia, que la reclama, la recluida aliviada de su enfermedad en el Departamento de dementes Carmen Merino Rambla.

Pase don José Ruiz García, actual Inspector de la Casa de Socorro Hospicio, á desempeñar la portería del Hospital de Agudos, que hoy sirve don Juan de la Vega, y éste último á ocupar la de Inspector que aquél deja.

Conceder seis ingresos en la Casa de Socorro Hospicio.

Acceder á lo solicitado por los señores Barea é hijo, reconociéndoles el derecho al cobro de los suministros que han realizado, endosándoles los vales que les correspondan en totalidad y exigiendo á los Directores la presentación de aquellos en que tengan dichos señores participación, para deducir de los mismos las sumas que representen.

Reconocer á favor de don Juan Roldán el importe de los vales endosados por el Director de Agudos, dando de baja en la cuenta de éste las sumas que los mismos representan.

Idem otros á favor del mismo señor, endosados igualmente por el Director de la Casa de Socorro Hospicio.

Con lo que terminó la sesión.—El Secretario, Angel María Castiñeira.

(Continuará)

## ENCINAS REALES

Núm. 1019

Don Juan Ayala Vera, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que confeccionado en borrador el reparto de consumos y cereales de este Municipio, respectivo al corriente año, se encuentra de manifiesto al público, por término de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan aducirse reclamaciones.

Encinas Reales 3 de Abril de 1906.  
—Juan Ayala.

## JUZGADOS

## RUTE

Núm. 1020

Don Juan de Dios Cuenca Romero y Uclés, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y Escribanía del refrendario se tramita expediente á instancia de Miguel Ruiz Cobos, vecino de Isnájar, sobre acreditar y que se inscriba á su nombre en el Registro de la propiedad de este partido la posesión de una casa, sita en la calle Priego alta, de esta villa de Rute, mercada con el número ciento once de gobierno, que linda por la derecha entrando con otra conocida por la de la Serenilla, por la izquierda otra de Francisco Arrebola y por la espalda con patios de la casa de Pascual Ayora. Mide una superficie de diez metros de frente por treinta de fondo y se compone de dos cuerpos y dos pisos; cuya casa adquirió de Ana y Bibiana Molina Pedraza, con autorización de sus respectivos maridos Sebastián Redondo Henares y Juan Serrano Pedraza, por documento privado, en quinientas pesetas.

Habiendo sido suspendida la inscripción en el Registro de la propiedad, entre otros, por el defecto de resultar un asiento de dominio de dicha casa á favor de María de los Dolores Rabasco Arcos; á instancia del solicitante, y en razón á ignorarse si ha fallecido ó no, y caso afirmativo en qué punto y fecha, la referida María de los Dolores Rabasco Arcos, se ha acordado, en providencia de hoy, librar el presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por el cual se llama á aquella, á sus herederos ó personas que se crean con derecho al inmueble descrito, para que dentro del término de veinte días, contados desde la inserción en dicho periódico oficial, comparezcan en este Juzgado á usar de su derecho; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Rute á tres de Abril de mil novecientos seis.—Juan de Dios Cuenca Romero.—El Escribano, Maximino L. Hernando.

## CABRA

Núm. 1014

Don Diego Carrión Cerral, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: que en la noche del

dos al tres de Febrero último fué robada, sacándola de la casa que habita el vecino de Zuheros Juan Espejo Arroyo, una burra con su aparejo y una haida de peja, suponiendo sean autores del hecho unos jitanos que estuvieron en expresada villa, pernociando en las ruinas de la ermita de San Sebastián, y cuyas señas, así como las de la burra robada, se anotarán al final.

En su virtud, ruego y encargo á todas las autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca de indicada caballería, así como á la de los presuntos autores del hecho, poniéndolos, en caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado.

Dado en Cabra á veinte y nueve de Marzo de mil novecientos seis.—Diego Carrión.—El actuario, Licenciado Alfredo Hurtado.

## Señas de la burra

Una burra de azada mediana, de siete años de edad, pelo pardo, con los corvejones y las puntas de las orejas negras, aparejada y con una jácquima de correa.

## Señas de los jitanos

Un gitano llamado Antonio Heredia ó Herrero, de la aldea de Zamorano, y le acompaña una gitana tuerta, apodada Janillo; otro gitano conocido por Peti, con tres hijos, uno de ellos de unos diez años, mudo.

## CORDOBA

Núm. 1015

Don Rodrigo Barasona y Fernández de Mesa, Juez municipal del distrito de la derecha á interino de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama, por término de diez días, á contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á las personas que se crean dueñas de una capa de paño negro y un pafuelo grande, conteniendo una camisa, camiseta y calzoncillos de color y un portamantas, todo lo cual fué abandonado por cuatro hombres desconocidos la madrugada del trece de Marzo último, en la puerta de Gallegos, al ser perseguidos por una pareja de policía, á fin de que comparezcan ante este Juzgado, situado en la calle de Góngora, para recibirles declaración y ofrecerles el sumario; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Córdoba á dos de Abril de mil novecientos seis.—Rodrigo Barasona.—El Escribano, Licenciado J. Antonio Montero.

## FUENTE OBEJUNA

Núm. 1018

Don José Barrera Pulgarín, Juez municipal de esta villa y accidental de instrucción de la misma y su partido, por enfermedad del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de lesiones Ceferino Idefonso Jorguera Calcedo, conocido por

Ceferino Jorguera Franco, de cuarenta y cinco años, natural y vecino de Sierra, casado con María Rubio Menbrives, jornalero, hijo de Francisco y Josefa, sin antecedentes penales ni instrucción, con las pupilas negras, cabello entrecano, moreno, barba poblada canosa, estatura regular, vistiendo al estilo de este país y que últimamente ha residido en Córdoba, en su Hospital, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á Ley.

A la vez requiero á los señores Jueces de instrucción, así como á las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido á mi disposición, á la prisión preventiva de este partido.

Dada en Fuente Obejuna á tres de Abril de mil novecientos seis.—José Barrera.—El Escribano, Andrés Angel.

Núm. 1017

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de robo en cuadrilla, de noche y en despoblado, José María Olaya Alcalá, soltero, de diez y ocho años de edad, hijo de Manuel y Ana María, domiciliado en la calle del Huerto, número treinta y tres, sin instrucción, jornalero, sin barba ni bigote, viste pantalón de pana oscura, blusa y sombrero blanco de los llamados paneras, botas blancas de becerro, el cual tiene la cabeza pelada, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez requiero á los señores Jueces de instrucción, así como á las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido á mi disposición, á la prisión preventiva de este partido.

Dada en Bujalance á cuatro de Abril de mil novecientos seis.—Froilán R. Maquivar.—El Escribano, Pedro Cantó García.

## BUJALANCE

Núm. 1016

Don Froilán Rodríguez Maquivar, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: que en el mismo y por la Escribanía de don Rafael Perujo Barroso se sigue causa criminal de oficio por el delito de robo en cuadrilla, de noche y en despoblado, verificado la noche del treinta de Marzo último en el pago del Monte, de este

término, á Antonio Quero García, que habitaba en la casería del vecino de esta población don José María García Carava, en la cual he acordado se proceda á la busca del metálico, aves y efectos que al final se expresarán, y caso de ser habidos los pongan á mi disposición, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima procedencia y adquisición; procediendo á la vez á la busca, captura y conducción á la prisión preventiva de este partido del presunto autor, entre otros, de José María Olaya Alcalá, cuyas circunstancias constan en la adjunta requisitoria.

Dado en Bujalance á cuatro de Abril de mil novecientos seis.—Froilán R. Maquivar.—El actuario, por mi compañero señor Perujo, Pedro Cantó García.

## Efectos

Veinte duros en monedas de cinco pesetas.

Una peseta cuarenta céntimos en calderilla.

Once pavas, plumaje ruano todas ellas.

Tres pavos de igual plumaje.  
Doce gallinas, casi todas negras.  
Dos gallos, también negros.

Una libra de bacalao.  
Una libra de tocino.  
Una libra de morcilla.  
Un cuchillo de cortar pan, con cachas rubias.  
Un taco de almanaque.

## SECCION DE ANUNCIOS

En la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

## RELACIONES

juradas para edificios y solares.

## APENDICE

á los amillaramientos de rústica y urbana.

## LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

## Cédulas de apremio

de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

## CUENTAS

de caudales y de ordenación.

## Listas de embarque

con arreglo al último modelo.

## Presupuestos

de gastos é ingresos carcelarios.

## PRESUPUESTOS

Imprenta del Diario de Córdoba.